



Código de Seguridad
No manchar, doblar, ni romper este código



3043498723

Póliza de Seguro - Condiciones Particulares

Página Nº 1

| | | | |
|--|---|--------------------------------------|---|
| Póliza Nro.: 1103000008 | Sección/Sub-sección: 1103 (RESP.CIVIL /CONSTRUCCION DE CONST. O REFR. EDIFICIOS) | | |
| Documento: 1.706.456-2 | Asegurado: FLEITAS ROA, FEDERICO DAVID | | |
| Domicilio: MONSEÑOR WIESEN N° 659.- | | Localidad: ENCARNACION - PARAGUAY | |
| Emisión: 10/09/2024 | Vigencia desde las: 19/08/2024 | 00:00hs. del 17/11/2024 | Vigencia hasta las: 23:59hs. del Plazo en días: 91 |
| | | | Capital Máximo Asegurado Gs. 30.000.000.- |

Entre REGIONAL S.A. DE SEGUROS en adelante el "Asegurador" y quien precedentemente se designa con el nombre de "Asegurado o Tomador", conforme la propuesta presentada, celebran un Contrato de seguro sujeto a las Condiciones Particulares, Condiciones Generales y Condiciones Especificas convenidas y aceptadas para ser efectuadas de buena fé y que anexan a la presente Póliza formando parte integrante de la misma.

CUANDO EL TEXTO DE LA PÓLIZA DIFIERE DEL CONTENIDO DE LA PROPUESTA, LA DIFERENCIA SE CONSIDERARÁ APROBADA POR EL "ASEGURADO O TOMADOR" SI NO RECLAMA DENTRO DE UN MES DE HABER RECIBIDO LA PÓLIZA. (ARTICULO 1556 DEL CÓDIGO CIVIL).

La compañía de acuerdo con las Condiciones Particulares, Especiales y Generales de esta Póliza, subroga al Asegurado en las indemnizaciones que legalmente este obligado a pagar en concepto de reparación de daños y perjuicios corporales o materiales, causados a terceros, hasta las sumas máximas por cada accidente indicadas a continuación:

| Art. | Descripción | Suma Asegurada Gs. | Prima Gs. |
|---------|--|--------------------|-----------|
| 1 | SEGÚN TEXTO ESPECIAL.-, a primer riesgo absoluto, hasta la suma máxima de:(Guaranes Treinta Millones) Ubicación del Riesgo: FRAM, FRAM Detalle Sumas Aseguradas - Muerte o Incapacidad Permanente de una persona, hasta la suma de Gs. 10.000.000.- - Muerte o Incapacidad Permanente de dos o más personas, hasta la suma de Gs. 10.000.000.- - Daños materiales a cosas de terceros, hasta la suma de Gs. 20.000.000.- | 30.000.000 | 181.818 |
| TOTALES | | 30.000.000 | 181.818 |

Condiciones Particulares: La Compañía de acuerdo con las Condiciones Particulares Especiales y Generales de esta Póliza, subroga al Asegurado en las indemnizaciones que legalmente esté obligado a pagar en concepto de daños físicos y materiales, causados a terceros, durante la Reparación y Ampliación de edificio municipal correspondiente al CONTRATO N° 84/2024 - CONTRATO DE TRABAJOS DE REPARACIÓN Y AMPLIACIÓN DE EDIFICIO MUNICIPAL. ID: 450.575, hasta las sumas máximas por cada accidente indicadas a continuación:

1-) Por toda indemnización que el TOMADOR tuviera que pagar en concepto de Lesiones o Muerte de una persona, hasta la suma máxima de Gs. 10.000.000.-

2-) Lesiones o muerte de 2 o más personas hasta la suma máxima de Gs. 10.000.000.-

3-) Por toda indemnización que el TOMADOR tuviera que pagar en concepto de Daños Materiales a Cosas de Terceros, a consecuencia de un Accidente, hasta la suma máxima de Gs. 20.000.000.-

Pago de la indemnización: Queda entendido y convenido que los gastos que cubre la compañía en ningún caso será superior a las sumas señaladas en las Condiciones de ésta póliza en los ítem 1,2, y que las lesiones deberán ser comprobadas por médicos matriculados que ejerzan la profesión.-

RIESGOS EXCLUIDOS:

A-) Las consecuencias de las enfermedades de cualquier naturaleza, inclusive las originadas por picaduras de insectos.-

B-) Las consecuencias de insolación, quemaduras por rayos solares, enfriamientos y demás efectos de las condiciones atmosféricas o ambientales, de psicopatías transitorias o permanentes.-

C-) Los accidentes que sufran las personas en estado de ebriedad o mientras se encuentren bajo la influencia de estupefacientes o sustancias alcaloides.

D-) Los accidentes ocurridos fuera del área destinada, sea estos causados o no por el tomador del seguro.-

E-) Los accidentes que sufran las personas por vértigos, vahídos, lipotimas, convulsiones, parálisis y los que sobrevengan en estado de enajenación mental.-

F-) Las muertes que sean consecuencias de suicidios voluntarios o tentativa de suicidio.-

G-) Los accidentes causados por infracción grave del tomador del Seguro a las leyes, Ordenanzas Municipales y Decretos relativos a la seguridad de las personas, o por actos notoriamente peligrosos que no sean justificados por ninguna necesidad profesional, salvo caso de tentativa de salvamento de